



Factura: 001-100-000022616



20170103001P02336

NOTARIO(A) JUANA DE LOS DOLORES ALVARADO PENAFIEL

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON GUALACEO

EXTRACTO

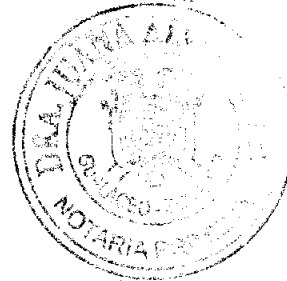
Escritura N°:	20170103001P02336						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (15:13)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PILCO DUMAGUALA PATRICIA CATALINA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0103988036	ECUATORIANA	CEDENTE	MANUEL BRAULIO LOJA SANGURIMA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PILCO DUMAGUALA VILMA DEL ROSARIO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0105964449	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	FABIAN PATRICIO PILCO DUMAGUALA
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		GUALACEO		GUALACEO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		40.00					

NOTARIO(A) JUANA DE LOS DOLORES ALVARADO PENAFIEL

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON GUALACEO

Dra. Juana Alvarado Peñañiel
NOTARÍA PRIMERA DE GUALACEO





No. Escritura	20170103001P02336
----------------------	--------------------------

ESCRITURA PÚBLICA DE:
CESION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES
OTORGADO POR:
PATRICIA CATALINA PILLCO DUMAGUALA (CON PODER)
A FAVOR DE:
VILMA DEL ROSARIO PILLCO DUMAGUALA (CON PODER)
CUANTIA: 40.00
DI: 2 COPIAS

En la ciudad de Gualaceo, provincia del Azuay, Republica del Ecuador, hoy día veinte y siete de Septiembre del año dos mil diecisiete.- Ante mi, Doctora Juana Alvarado Peñafiel, Notaria Primera de este cantón; comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura: por una parte la señora **PATRICIA CATALINA PILLCO DUMAGUALA, divorciada; en su calidad de apoderada del señor MANUEL BRAULIO LOJA SANGURIMA**, conforme consta del poder que se adjunta a la presente como documento habilitante; y, por otra parte la señorita **VILMA DEL ROSARIO PILLCO DUMAGUALA, soltera, en su calidad de mandataria del señor FABIAN PATRICIO PILLCO DUMAGUALA**, conforme consta del poder que se adjunta a la presente como documento habilitante.- Las comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; domiciliados en la parroquia de San Juan, del cantón Gualaceo, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocerle doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante.- Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de

esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleva a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de Transferencia de Derechos y participaciones en una compañía de responsabilidad limitada, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen por una parte la Señora Patricia Catalina Pillco Dumagualla, divorciada, en calidad de representante del CEDENTE Señor **MANUEL BRAULIO LOJA SANGURIMA**, soltero, mediante poder especial legalmente otorgado; y, por otra parte la Señorita Vilma del Rosario Pillco Dumagualla, soltera, en calidad apoderada y representante del CESIONARIO el Señor **FABIAN PATRICIO PILLCO DUMAGUALA**, soltero; ecuatorianos, mayores de edad, con capacidad y consentimiento libres para celebrar todo acto o contrato: **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública celebrada en el Cantón Cuenca, provincia del Azuay, en fecha ocho de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante el Señor Notario Público Quinto suplente de Cuenca Doctor Fernando Moscoso Romero, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Gualaceo, el día diecisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, bajo el número dieciocho se constituyó la compañía "**RUTAS SANJUANENCES CIA. LTDA**"; b) posteriormente incrementaron el capital mediante escritura pública celebrada ante el Notario Quinto de Cuenca, Doctor Francisco Carrasco Vintimilla, el veintidós de enero del dos mil cuatro, e inscrita en el Registro de la propiedad y Mercantil del Cantón Gualaceo el diez de febrero del dos mil cuatro con el número cinco, acto mediante el cual el Señor Manuel Braulio Loja Sangurima adquirió la calidad de socio de la compañía; y, c) La Junta General Extraordinaria Universal de socios en sesión realizada el día veinte de septiembre del año dos mil diecisiete, con el voto favorable

del ciento por ciento del capital social, autorizó al Señor **MANUEL BRAULIO LOJA SANGURIMA**, para que transfiera a favor del Señor **FABIAN PATRICIO PILLCO DUMAGUALA**, las doscientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, del valor de veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, es decir todas las participaciones que posee en dicha compañía, conforme consta del certificado otorgado por el representante legal de la Compañía en conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías, la misma que se agrega como documento habilitante para que forme parte integrante de esta escritura.- **TERCERA.- OBJETO.-** Con los antecedentes anotados, el Señor **MANUEL BRAULIO LOJA SANGURIMA**, a través de su apoderada, libre y voluntariamente transfieren a favor del señor **FABIAN PATRICIO PILLCO DUMAGUALA** las doscientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, del valor de veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, que posee en la compañía, sin reservarse nada para sí el cedente.- **CUARTA.- PRECIO.-** El precio que el comprador paga por las participaciones adquiridas, es de **CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que el cedente a través de su apoderada dice haberlos recibido de manos del cesionario a su entera satisfacción.- **QUINTA.- ACEPTACION.-** Las partes por estar de acuerdo con todo lo establecido, aceptan la suscripción de la presente escritura.- **SEXTA.- CUANTIA.-** La cuantía es de **CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-** Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de la escritura pública a celebrarse.-Atentamente, Econ. Abg. Milton Marcelo Llagzha Rodas, matrícula tres mil cuatrocientos noventa y seis del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí la minuta la que después de transcrita queda elevada a escritura pública.- Me presentaron sus cédulas de identidad respectivas.- **DOCUMENTOS HABILITANTES.**-----

COMPAÑÍA "RUTAS SANJUANENSES CIA. LTDA."

Expediente: 6727

San Juan, 21 de Septiembre del 2017.

CERTIFICACION

Yo, Luis Raul Ríos Espinoza, con cc: 1400435473, en mi calidad de representante legal y secretario de la junta General de socios de la compañía "RUTAS SANJUANENSES CIA. LTDA.", en cumplimiento a lo establecido en el Art. 113 de la Ley de Compañías **CERTIFICO** que la Junta General Extraordinaria Universal de socios de la sociedad reunida el 20 de Septiembre del 2017, autorizó la transferencia total de participaciones del Señor Manuel Braulio Loja Sangurima, consistentes en doscientas participaciones del valor de veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, en favor del señor FABIAN PATRICIO PILLCO DUMAGUALA, mediante el consentimiento unánime de todo el capital social de la Compañía.

Para los fines que importen en derecho.

Atentamente.-

F)

SECRETARIO



CERTIFICO: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE
QUE CONSTA DE 1 FOJAS, ES IGUAL
AL ORIGINAL QUE FUE EXPUESTA A MI VISTA.
GUALACEO A, 27 SET. 2017



Dra. Juana Alvarado Peñasfel
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



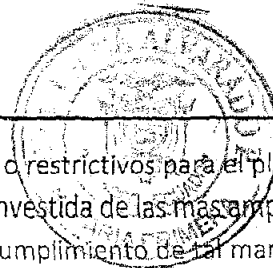


PODER ESPECIAL

En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el día de hoy 30 de Agosto de 2016, ante mí, JANETH CABRERA, Notaria Pública debidamente autorizada comparece por sus propios y personales derechos El Sr. MANUEL BRAULIO LOJA SANGURIMA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con Pasaporte Ecuatoriano No. 0103842365, domiciliado en 25 South Cole Ave, Spring Valley, NY 10977, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL Amplio y Suficiente cual en Derecho se requiere, a favor de la Sra. PATRICIA CATALINA PILLCO DUMAGUALA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, fecha de nacimiento 03 de septiembre de 1977, portadora cédula de ciudadanía No 010398803-6 y domiciliada en la Parroquia San Juan, Cantón Gualaceo, Provincia Azuay, República del Ecuador, para que en su nombre y representación, realice, ejercite y/o ejecute con plenitud de competencia, atribuciones y facultades todos los actos y contratos que en forma enunciativa pero no limitativa se indican a continuación, según lo establecido por el Código Civil y las leyes concordantes; a tal efecto la parte mandante queda facultada para practicar los siguientes actos:

PRIMERA.- Antecedentes.- EL MANDANTE Sr. Manuel Braulio Loja Sangurima, Es socio activo de la Compañía de Buses RUTAS SANJUANENSES LTD. debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes vigentes en el ECUADOR y con domicilio social en la parroquia San Juan, Cantón Gualaceo, Provincia Azuay.

SEGUNDA.- EL MANDANTE faculta a su APODERADA Para que lo represente en todos los asuntos relacionados con los derechos y acciones parte de la sociedad en la Compañía de transporte terrestre antes mencionada, de manera especial queda autorizada a: Asistir a las Juntas, sesiones, conferencias, etc. de miembros y socios con poder suficiente para aprobar el orden del día y adoptar, en las condiciones que el representante estime más apropiadas o convenientes, cualesquier punto del orden del día que se proponga, para aprobar el cese y nombramiento de los administradores de la compañía, la ampliación de capital de la misma; y cualesquier otra modificación de los Estatutos de la compañía. Así, la apoderada podrá participar en la Asamblea y en el Consejo de Administración con voz y voto. Lo Autoriza a realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes para el ejercicio de las facultades anteriormente mencionadas, pudiendo a tal efecto comparecer ante cualquier tipo de funcionarios e Instituciones Públicas y Privadas, agencias de valores, instituciones bancarias, notarios, registradores, estando autorizada para presentar solicitudes ante cualquier organismo, firmar cuantos documentos públicos o privados crea convenientes, así como para obtener copias, aún auténticas, de cualesquier documento público o privado. Además, queda autorizada para disponer de los derechos y acciones del MANDANTE, Suscribir y formalizar la compra y/o venta de los mismos en los términos y condiciones que el representante considere necesarios o convenientes, siempre velando por derechos del mandante; pagar el precio de compra mediante cheque, transferencia bancaria o cualesquier otro medio de pago válidamente admitido en el tráfico mercantil y bancario ecuatoriano y de la misma manera recibir los valores de la venta en los mismos instrumentos bancarios enunciados previamente.



Todos los actos y atribuciones anteriormente detallados no son limitantes o restrictivos para el pleno ejercicio y uso del presente poder, siendo que la apoderada se encuentra investida de las mas amplias de las facultades que la naturaleza de lo encomendado requiera para su cumplimiento de tal manera que no se pueda alegar insuficiencia o limitación del presente poder por falta de cláusula especial dentro del mismo, concediéndole todas las atribuciones y facultades que determina el artículo 41, 43 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos (COGEP). LA APODERADA queda facultada a la contratación de un profesional del derecho para que represente al MANDANTE en cualquier trámite que se deslinda sobre el presente poder ante cualquier Autoridad Judicial, Administrativa o Seccional del Ecuador. De forma expresa se autoriza a la APODERADA para delegar o revocar el presente poder, con fines de procuración judicial a cualquier profesional del derecho en los términos del artículo 2038 del Código Civil Vigente y los artículos 41,42,43,44 y 45 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP). Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. - Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente el otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.-

De acuerdo al último boletín del Consulado Ecuatoriano, NO es necesario el timbre Consular. Este poder es válido en cualquier país del mundo por contener el sello APOSTILLE (APOSTILLA), el cual es requerido de acuerdo al Convenio Internacional de La Haya y la adherencia ecuatoriana a dicha Convención según Decreto Ejecutivo 410 y publicado en el Registro Oficial del 31 de Agosto del año 2004.

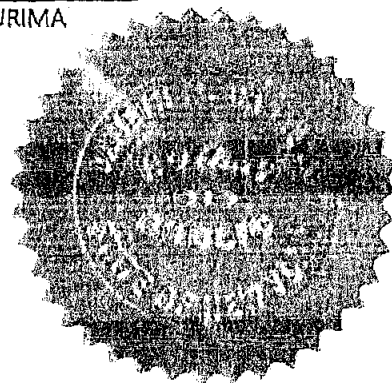
PODERDANTE

Manuel Braulio
MANUEL BRAULIO LOJA SANGURIMA
Pasaporte No- 0103842365

STATE OF NEW YORK, COUNTY OF ROCKLAND
SWORN & SUBSCRIBED BEFORE ME
THIS 30 DAY OF AUGUST 2016

[Signature]
NOTARY PUBLIC
(SEAL OF NOTARY)

CABRERA JANETH MAGALI
Notary Public, State of New York
No. 01CA6308495
Qualified in Rockland County
My Commission Expires Jul 28, 2018



6 North Madison Ave, Spring Valley, NY 10977
E-mail: modusolutions14@gmail.com

Phone: (845)262-1788

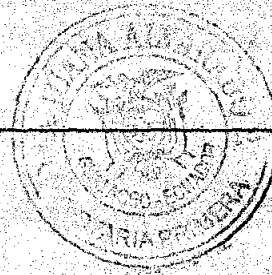
Fax: (845)262-1787

CERTIFICO: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE
QUE CONSTA DE 2 FOJAS, ES IGUAL
AL ORIGINAL QUE FUE EXPUESTA A MI VISTA.
GUALACEO A, 27 SET. 2017



Dra. Juana Alvarado Peñafiel
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO





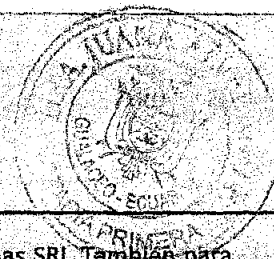
PODER ESPECIAL

En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el día de hoy 15 de septiembre de 2017, ante mí, JANETH CABRERA, Notaria Pública debidamente autorizada, comparece por sus propios y personales derechos El Sr. FABIAN PATRICIO PILLCO DUMAGUALA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil soltero, con pasaporte No. 0104143078 domiciliado en 25 South Cole Ave, Spring Valley, NY 10977, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, a favor de la Sra. VILMA DEL ROSARIO PILLCO DUMAGUALA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil soltera, portadora de cédula de ciudadanía No 0105964449 y domiciliada en la Parroquia San Juan, Cantón Gualaceo, Provincia Azuay, República del Ecuador, a fin de que en calidad de APODERADA ejerza la representación del MANDANTE en los siguientes actos y contratos:-

UNO: Para que efectúe a mi nombre la adquisición de todas las participaciones que le pertenecen al Señor Manuel Braulio Loja Sangurima que tiene en la compañía de transportes "RUTAS SANJUANENCES CIA. LTDA.", y firme por mí la escritura correspondiente.

DOS: Para que realice en la Agencia Nacional de Tránsito o el organismo competente, los trámites requeridos tales como incrementos de cupo, Cambio de socio, Cambio de unidad, deshabilitación, habilitación, renovación de permiso de operaciones, y demás requeridos para calificar el/los vehículos de mi propiedad. -

TRES: Para que realice en la Empresa Pública de movilidad y transporte del GAD Municipal de Gualaceo, o de cualquier otro cantón; como también a la EMOP -EP; la matriculación del vehículo de mi propiedad, efectúe solicitudes, revisiones vehiculares, obtenga certificaciones; y en general cuanta gestión sea necesario para el cumplimiento de mis obligaciones y en la defensa de mis derechos. -



CUATRO: Para que realice mi inscripción en el RUC en el Servicio de Rentas internas SRI. También para que solicite la clave de acceso al sistema de internet; y realice los trámites requeridos para la exoneración vehicular, cambio de servicio y demás trámites requeridos por el SRI.

CINCO: Para que contrate un chofer profesional y realice ante el Ministerio de Trabajo todo tipo de trámites que busquen el cumplimiento de mis obligaciones y defensa de mis derechos, presente trámites de visto bueno, desahucio, actas de finiquito y/o actas transaccionales, comparezca a audiencias, y presente en mi nombre toda la información que sea requerida.

SEIS: Para que proceda a la afiliación del personal contratado ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), y efectué todos los trámites requeridos para la obtención del registro y clave patronal, avisos de entrada y salida del personal, justifique requerimientos y realice todo tipo de trámites ante dicho organismo.

SIETE: Para que en mi nombre asista a las reuniones de la compañía o cooperativa de transporte donde tenga la calidad de socio, donde asistirá con voz y voto. En especial de la compañía de transportes "RUTAS SANJUANENCES CIA. LTDA.

OCHO: Para que efectúe a mi nombre la compra de un vehículo tipo bus acorde a las necesidades y requerimiento de los competentes organismos de tránsito, y proceda a su calificación, matriculación y administración.

Todos los actos y atribuciones anteriormente detallados no son limitantes o restrictivos para el pleno ejercicio y uso del presente poder, siendo que la apoderada o procurador judicial se encuentra investida de las más amplias de las facultades que la naturaleza de lo encomendado requiera para su cumplimiento de tal manera que no se pueda alegar insuficiencia o limitación del presente poder por falta de cláusula especial dentro del mismo, concediéndole todas las atribuciones y facultades que determina el artículo 44 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos (COGEP). La Apoderada queda facultada a la contratación de uno o varios profesionales del derecho para que represente al Mandante en cualquier trámite que se deslinde sobre el presente poder ante cualquier Autoridad Judicial, Administrativa o Seccional del Ecuador. De forma expresa se autoriza a la Apoderada para delegar o revocar el presente poder con fines de procuración judicial a cualquier profesional del derecho, quedando comprometida a rendir



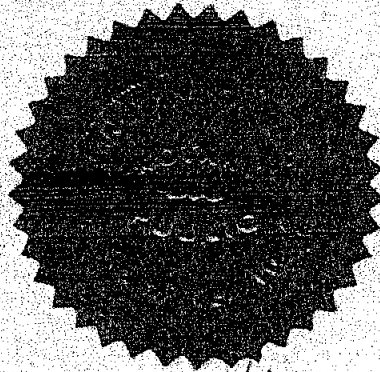
cuentas de su gestión en el uso del presente poder en los términos del artículo 2038 del Código Civil Vigente y los artículos 41,42,43,44 y 45 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP). Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. - Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente el otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firma al ple conmigo, de todo lo cual doy fe.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.-

De acuerdo al último boletín del Consulado Ecuatoriano, NO es necesario el timbre Consular. Este poder es válido en cualquier país del mundo por contener el sello APOSTILLE (APOSTILLA), el cual es requerido de acuerdo al Convenio Internacional de La Haya y la adhesión ecuatoriana a dicha Convención según Decreto Ejecutivo 410 y publicado en el Registro Oficial del 31 de agosto del año 2004.

PODERDANTE

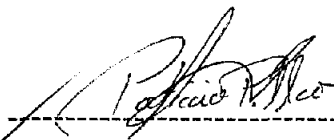
FABIAN PATRICIO PILLCO DUMAGUALA
Pasaporte # 0104143078

STATE OF NEW YORK
COUNTY OF ROCKLAND
SUBSCRIBED AND SWORN TO BEFORE ME
THIS 15 DAY OF SEPTEMBER, IN THE YEAR 2017

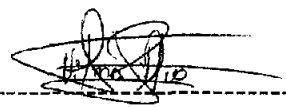

NOTARY PUBLIC
(SEAL OF NOTARY)

CABRERA JANETH MAGALI
Notary Public, State of New York
No. 01CA6308495
Qualified in Rockland County
My Commission Expires Jul 26, 2018

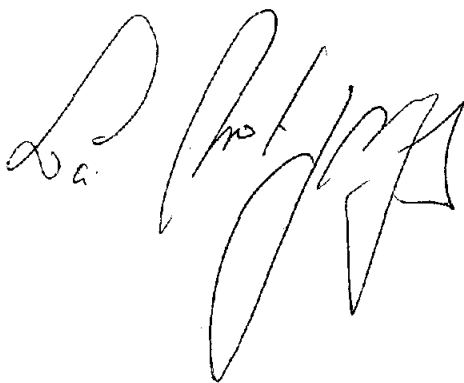
HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial y leída que les fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mi la Notaria; se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto: quedando incorporada la presente escritura en el protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-



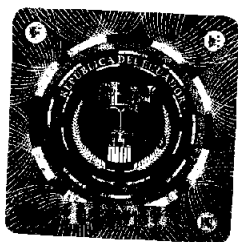
PATRICIA CATALINA PILLCO D.
C.I. 010398803-6



VILMA DEL ROSARIO PILLCO D.
C.I. 010596444-9

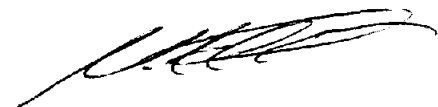


PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO: EN FE DE LO CUAL, SELLO Y FIRMO
ESTA PRIMERA COPIA, QUE LA CONFIERO EN GUALACEO, EN EL DIA DE
SU CELEBRACION.-



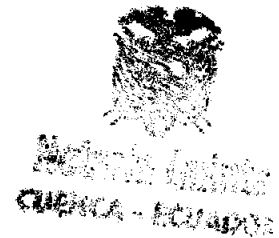
[Handwritten signature]
 *[Handwritten signature]*
Dra. Mariana Alvarado Peñafiel
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO

ZON: DOY FE: Que, al margen de la escritura de Constitución de la Compañía "RUTAS SANJUANENCES CIA. LTDA.", he sentado la razón correspondiente, de todo lo relacionado con la presente escritura de Cesión de Acciones y Participaciones. .-
Cuenca, 28 de septiembre del 2017.



DRA. MARIA CONSUELO CARRASCO PIEDRA.
NOTARIA QUINTA DEL CANTON CUENCA.

Calle 1010 - Correo 501 - Cuenca
Municipio de Cuenca - Canton Cuenca -



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GUALACEO



Razón de Inscripción

Número de Repertorio: 145

Fecha de Repertorio: 03-oct-2017

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GUALACEO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha once de octubre de dos mil diecisiete queda inscrito el acto o contrato CESIÓN DE PARTICIPACIONES en el Registro de CESIÓN DE PARTICIPACIONES No. 12 en las fojas 12 a 12 del Tomo 1 celebrado entre: ([LOJA SANGURIMA MANUEL BRAULIO en calidad de CEDENTE PODERDANTE], [PILLCO DUMAGUALA PATRICIA CATALINA en calidad de CEDENTE APODERADO], [PILLCO DUMAGUALA FABIAN PATRICIO en calidad de CESIONARIO PODERDANTE], [PILLCO DUMAGUALA VILMA DEL ROSARIO en calidad de CESIONARIO APODERADO], [RUTAS SANJUANENCES CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑIA])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
Rutas Sanjuanences Cia. Ltda.		58	Cesión de Participaciones

GUALACEO, miércoles 11 de octubre de 2.017

Impreso a las: 16:44:27

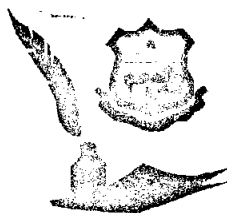
Elaborado por: Christian Esteban Rodas Vega



6*

Dr. Carlos Serrano Ordóñez

Registrador de la Propiedad y Mercantil



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN GUALACEO

Revisado por:	Ab. Mariela Vanegas	
Marginado por:	Christian Rodas	
Elaborado por:	Juana León López	